

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo, 7'50 pts. trimestre
 Provincia 8'50 " " "
 Extranjero 10'00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que emana la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que será verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias ó Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 2)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Teniendo por primordial objeto la Real orden de 31 de Octubre último evitar la contaminación de nuestro territorio por la peste, impidiendo la entrada en España de trapos viejos, arapos, ropas usadas de cuerpo y cama, en notable estado de deterioro y desaseo y efectos de indumentaria personal en iguales condiciones procedentes del Imperio de Marruecos, cuando los mencionados efectos procedan del interior y sean de origen moro, por no ser, respecto á ellos, fácil el conocimiento del origen de los cargamentos ni del estado sanitario de los puntos de su procedencia, no parece justificado hacer extensivas las disposiciones de dicha Real orden á las materias mencionadas que procedan de nuestras plazas del Norte de Africa, puesto que el origen y condiciones sanitarias de los efectos puede ser debidamente acreditado.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que no se considere aplicable á los trapos viejos, arapos, ropas usadas de cuerpo y cama, en notable estado de deterioro ó desaseo, y efectos de indumentaria personal en iguales condiciones, que procedan de nuestras Plazas del Norte de Africa, lo dispuesto en la Real orden de 31 de Octubre último (Gaceta del 2), prohibiendo la importación en España de las indicadas materias procedentes del Imperio marroquí; y que cuando aquéllas tengan el indicado origen que las exceptúa de tal disposición se acredite el mismo, así como el ofrecer ó no peligro sanitario, por quien dispongan las Autoridades militares á quienes la Real orden de 8 de Enero de 1909, publicada en la Gaceta del 9 de igual mes, confiere las atribuciones de los Gobernadores civiles en

las cuestiones de Sanidad exterior; y asimismo que dichas materias sean desinfectadas por sulfuración como condición previa, á su embarque en los puertos de aquellas Plazas, con destino á la Península española é Islas Baleares y Canarias, haciéndose la desinfección y el certificado de su práctica á los mismos fines y por las Autoridades á quienes corresponda, según lo dispuesto en la Real orden de 14 de Marzo de 1908 (Gaceta del 30).

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento; el del Comercio Directores de las Estaciones Sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y para su debida cumplimentación. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1912.—Barroso.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Melilla, Comandante general de Ceuta y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

MINISTERIO DE LA GUERRA

L E Y E S

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España:

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El apartado 2.º del artículo 84 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército quedará redactado como sigue:

«2.º Los que no alcancen la cifra absoluta mínima de talla ó de capacidad torácica fijadas en la clase 2.ª de dicho cuadro.»

Art. 2.º El apartado 4.º del artículo 86 de la citada Ley quedará sustituido por el siguiente:

«4.º Los comprendidos en las cifras absolutas de talla ó en las de capacidad torácica en unos casos y en las relativas de capacidad torácica en otros, dentro de los límites exactos que en la clase 4.ª de dicho cuadro se fijan, ó en los de apreciación pericial que en el Reglamento se determinen.»

Art. 3.º Las anteriores modificaciones se tendrán en cuenta en las revisiones sucesivas de los mozos del actual reemplazo excluidos temporalmente del contingente y en el reconocimiento de los declarados útiles antes de su destino á Cuerpo.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares

y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinticinco de Diciembre de mil novecientos doce.—YO EL REY.—El Ministro de la Guerra, Agustín Luque.

(Gaceta del día 31.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 27 de Diciembre próximo pasado, dice á este Gobierno lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de esa capital contra providencia de ese Gobierno, desestimando un acuerdo de dicha Corporación, que á pretexto de aclaración reformó las tarifas establecidas para la imposición de un arbitrio sobre rótulos, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos

ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.»

Oviedo, 2 de Enero de 1913.—El Gobernador, Evasio Rodríguez Blanco.
 R. al núm. 4

Distrito minero de Oviedo

ANUNCIO

En el período de los días 11 al 18 del corriente mes, empezarán á practicarse por el personal facultativo de este Distrito las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación del expediente para la mina de cobre nombrada «Pepito» número 18.041, sita en términos de Carlés y Castañedo, concejo de Salas, registrada por D. Armando de las Alas Pumariño, vecino de esta ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 31 de la Ley y 33 del Reglamento de minas vigente, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia imprevista no pudieran dar principio en los días señalados.

Oviedo, 2 de Enero de 1913.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.
 R. al núm. 1

Alcaldía de Onís

EDICTO

Aprobada en principio la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, no comprendidos en la general del impuesto de consumos que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio, formado para el ejercicio de 1913, por el pre-

sente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893, y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

ESPECIES	Unidades	Precio medio de la unidad		Derechos de la unidad		Producto anual calculado	
		Ps.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Queso	8.600 ks.	2,00		0,50		4300	
Leche	50.122 lits	0,25		0,03		1503	66
Manteca de vaca	5.200 ks	2,00		0,50		2600	
Huevos	1.524 dc.ª	1,00		0,25		381	
TOTAL.....							8784 66

Onís, 14 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, F. José Alvarez.

R. al núm. 5.021

AUDIENCIA TERRITORIAL DE OVIEDO.

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el día 11 del actual han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Oviedo.

TERCERA RELACION. (Continuación)

Número de la matrícula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
4589	1862	Manuel Tuñón	Desacato
4590	1862	Bárbara Gonzalez Rubiera	Hurto
4591	1862	Joaquin del Valle	Robo
4592	1862	Benigno Jardón y otro	Lesiones
4593	1862	Antonio Manuel Campa	Id.
4594	1862	Gervasio Nachón	Id.
4595	1862	Antonio Quirós y otros	Id.
4596	1862	José Diaz y otros	Id.
4597	1862	Alejandro Ordoñez y otros	Hurto
4598	1862	Tomás Gonzalez	Lesiones
4599	1862	Teresa Robledo	Hurto
4600	1862	Francisco Menendez	Lesiones
4601	1862	Miguel Rodriguez Cabañas	Estupro
4602	1862	Vicente Canellada	Hurto
4604	1862	Joaquina Fernandez Campa	Id.
4603	1862	José Valdés y otro	Id.
4605	1862	No hay	Id.
4606	1862	Manuel Menendez y otro	Id.
4607	1862	No hay	Lesiones
4608	1862	Benita Alvarez	Hurto
4609	1862	No hay	Id.
4610	1862	José Heres Valdés	Calumnia
4611	1862	No hay	Abandono de un niño
4612	1862	No hay	Lesiones
4613	1862	José Valdés	Id.
4614	1862	Bernardo Garcia Mata	Id.
4615	1862	No hay	Id.
4616	1862	María Cimadevilla	Hurto
4617	1862	Juan del Valle	Id.
4618	1862	Clemente Alvarez y otro	Lesiones
4619	1862	José Alvarez	Tentativa de robo
4620	1862	Manuel Granda	Lesiones
4621	1862	Juan Martínez y otros	Abandono de un niño
4622	1862	Pedro Garcia y otros	Lesiones
4623	1862	Fernando Cuesta y otro	Usurpación
4624	1863	Rafael Lopez	Hurto
4625	1863	Vicente Nuño Suarez	Id.
4626	1863	No hay	Lesiones
4627	1863	Fernando Rodriguez Campal	Estupro
4628	1863	No hay	Daños
4629	1863	Manuel Gonzalez y otros	Robo
4630	1863	Miguel Iglesias y otros	Amenazas
4631	1863	Joaquin Calleja	Lesiones
4632	1863	José Piquero y otros	Insultos
4633	1863	Ventura Ortea	Hurto
4634	1863	No hay	Tentativa de robo
4635	1863	Josefa Rodriguez	Desobediencia
4636	1863	No hay	Incendio
4637	1863	Manuel Gonzalez	Hurto
4638	1863	No hay	Robo
4639	1863	No hay	Id.
4640	1863	Claudio Argüelles	Sustracción
4641	1863	No hay	Abandono de un niño
4642	1863	Juana Naves	Hurto
4643	1863	No hay	Robo
4644	1863	Santiago Nosti	Blasfemo
4645	1863	No hay	Robo
4646	1863	No hay	Daños
4647	1863	No hay	Hurto
4648	1863	No hay	Id.
4649	1863	No hay	Muerte
4650	1863	No hay	Robo
4651	1863	María Alonso	Hurto
4652	1863	Justina Fernandez	Id.
4653	1863	No hay	Robo
4654	1863	Laureano Gonzalez y otro	Lesiones
4655	1863	No hay	Muerte
4656	1863	José Sanchez	Lesiones
4657	1863	Martin Rodriguez y otro	Id.
4658	1863	Ricardo Mallada	Hurto
4659	1863	No hay	Daños
4660	1863	No hay	Hurto
4661	1863	Antonio Garcia y otros	Id.
4662	1863	No hay	Falsificación
4663	1863	Josefa Fernandez Vara	Injurias
4664	1863	Marcelino Lopez Arana	Resistencia
4665	1863	Bernardo Garcia y otros	Lesiones
4666	1863	Vicente Martinez y otros	Id.
4667	1863	Victoriano Miranda y otros	Id.
4668	1863	No hay	Muerte
4669	1863	No hay	Id.
4670	1863	No hay	Lesiones
4671	1863	No hay	Muerte
4672	1863	Lino Fernandez Cuevu	Lesiones

Continuará

SECCION MUNICIPAL

Alca' dia de Salas

Don José Garcia Florez, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Salas.

Hago saber: Que el día 20 de Enero próximo venidero, á las once de su mañana y bajo mi presidencia, ó la del Teniente que me sustituya, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta para la venta de la Escuela vieja del pueblo de Malleza, de este concejo, bajo el tipo de 750 pesetas.

La subasta se verificará por pliegos cerrados con arreglo al modelo que á continuación se copia, y que habrán de presentarse en dicha Casa Consistorial en el acto de la subasta.

Para tomar parte en ésta, que se celebrará con las formalidades que determina el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, con arreglo al pliego de condiciones que con los títulos de propiedad de la finca, están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde, es preciso depositar provisionalmente la cantidad de 37,50 pesetas, y luego que se adjudique el remate, el favorecido habrá de completarlas hasta 150 pesetas, que es la fianza definitiva, si no prefiere pagar entonces el precio total.

El precio del remate será satisfecho dentro de los ocho días siguientes al en que sea aprobada definitivamente la adjudicación.

Los poderes de los que comparezcan á la subasta, si se presentan en nombre de otra persona, habrán de ser bastanteados por el Letrado de esta villa D. Rogelio de Diego Gonzalez.

Se hace constar haberse anunciado previamente el acuerdo de subasta y las condiciones, sin que nadie reclamase contra ellas.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, con fecha..., y de las condiciones que contiene para la enajenación de la casa Escuela vieja del pueblo de Malleza, se compromete á comprar dicha finca con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes, por la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Salas, 27 de Diciembre de 1912.—
José Garcia Florez.

R. al núm. 5.023

Alcaldía de Parres

ANUNCIO

Por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia vacante la plaza de Depositario de Fondos municipales de este concejo, dotada con el sueldo anual de 800 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el plazo de quince días, debiendo el que resulte nombrado, constituir fianza de 15.000 pesetas.

Arriendas, 28 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Ramón Cueto.

R. al núm. 5.024

Junta Municipal del Censo Electoral DE QUIROS

Don Manuel Antuña Garcia, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Quirós.

Hago saber: Que esta Junta, en sesión celebrada en el día de hoy, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la ley Electoral vigente, designó como Presidentes y suplentes de las Mesas electorales de este término para el próximo bienio, á los señores siguientes:

Distrito primero, Sección primera

Presidente: D. Atilano Albuerno Alvarez.

Suplente: D. Máximo Sanchez Prado.

Distrito primero, Sección segunda

Presidente: D. Segundo Alvarez Castañón.

Suplente: D. Matías Viejo Garcia.

Distrito segundo, Sección primera

Presidente: D. Santiago Garcia Rodriguez.

Suplente: D. Carlos Tuñón Gonzalez.

Distrito segundo, Sección segunda

Presidente: D. Andrés Alvarez y Alvarez Manzano.

Suplente: D. Máximo Rodriguez Fernandez.

Distrito tercero, Sección única

Presidente: D. Alonso Alvarez Alvarez.

Suplente: D. Plácido Tuñón Cienfuegos.

Y para su publicación en el periódico oficial de la provincia, expido el presente en Bárcana á 25 de Diciembre de 1912.—M. Antuña.—Por su mandato, Francisco Diaz Faes.

R. al núm. 5.046

DE PRAVIA

D. Segundo Garcia, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Pravia.

Certifico: Que según consta del acta del particular, fecha de ayer, han sido designados Presidentes y suplentes de las Mesas electorales de este término municipal, á los siguientes, para los años 1913, 1914.

Distrito primero, Sección primera

Presidente: D. José Alvarez Garcia, de Pravia.

Suplente: D. Ramón Valle Menendez, de idem.

Distrito primero, Sección segunda

Presidente: D. Jerónimo Diaz Menendez, de Somado.

Suplente: D. Antonio Menendez Diaz, de idem.

Distrito primero, Sección tercera

Presidente: D. Marcelino Fernandez Vega Valle, de Agones.

Suplente: D. Pedro Rodriguez Fernandez, de idem.

Distrito segundo, Sección única

Presidente: D. José Castrillón Llana, de Arango.

Suplente: D. Cristobal Villazón García, de idem.

Distrito tercero, Sección única

Presidente: D. Florentino Cuervo Morán, de Forcinas.

Suplente: D. José Menendez Alonso, de idem.

Y con su referencia, expido la presente por orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Pravia á veintisiete de Diciembre de mil novecientos doce.—Segundo García.—Visto Bueno.—Rufino Rodriguez.

R. al núm. 5.042

DE CORVERA

D. Ramón Fernandez Menendez, Presidente de la Junta del Censo electoral de Corvera.

Hago saber: Que la Junta municipal del Censo electoral, que tengo el honor de presidir, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 36 de la vigente Ley Electoral, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó proceder á la designación de Presidente de la mesa electoral de cada sección en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio próximo de 1913 y 1914, habiendo recaído la elección en los señores siguientes:

Distrito primero, Sección única

Presidente, D. José Gonzalez Campa.

Suplente, D. Nicasio Martinez Suarez.

Distrito segundo, Sección única

Presidente, D. José Menendez Rodriguez.

Suplente, D. Fructuoso Rodriguez Rodriguez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide el presente edicto.

Corvera, veintiocho de Diciembre de mil novecientos doce.—Ramón Fernandez Menendez.

R. al núm. 5.045

DE SAN MARTIN DEL REY

D. Cándido Suarez y Alvarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de San Martin del Rey Aurelio.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por esta Junta, se acordó la designación de los señores que á continuación se expresan para constituir las mesas electorales, como Presidentes y Suplentes en las elecciones que puedan ocurrir durante el próximo bienio de mil novecientos trece y mil novecientos catorce.

Distrito primero, Sección primera de la Alameda.

Presidente, D. Pedro Iglesia Cuello.
Suplente, D. Recaredo Martinez Hevia.

Distrito primero, Sección segunda

de Blimea.

Presidente, D. Francisco García Cuetos.

Suplente, D. Emilio Morán Lopez.

Distrito segundo, Sección única de Santa Bárbara.

Presidente, D. Felipe García Torre.
Suplente, D. José Orviz y Gonzalez.

Distrito tercero, Sección primera de San Andrés.

Presidente, D. Gabino Fernandez Antuña.

Suplente, D. José Torre Quirós.

Distrito tercero, Sección segunda de Cocañin

Presidente, D. Constantino Gonzalez Laguna.

Suplente, D. Fernando Rodriguez Castro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente, que con el visto bueno del Sr. Presidente, firmo en San Martin del Rey Aurelio y Diciembre veintidos de mil novecientos doce.—Cándido Suarez.—Visto bueno, C. Blanco.

R. al núm. 5.045

DE VEGA DE RIBADEO

D. Dámaso Ramos Paredes, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Vega de Ribadeo.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta en el día de ayer para la designación de presidentes y suplentes de las mesas electorales de este término en las elecciones que puedan ocurrir en el bienio de 1913 á 1914, fueron nombrados los señores siguientes:

Distrito primero, Sección única Villa.

Presidente, D. José Acevedo García.

Suplente, D. Francisco Santamarina Ferreria.

Distrito segundo, Sección única San Martin.

Presidente, D. Domingo Bedia Bustelo.

Suplente, D. Ramón Veiguela Vijande.

Distrito tercero, Sección única Abres.

Presidente, D. Benigno Abraído.
Suplente, D. Rafael Suarez Pulido.

Para que conste y á los efectos de su publicación en este periódico oficial de la provincia, según dispone la Circular de 24 de Febrero del año actual, expido la presente en Vega de Ribadeo, á treinta de Diciembre de mil novecientos doce.—Dámaso Ramos.—Visto bueno, El Presidente, Ramiro Lombardero.

R. al núm. 5.034

DE NAVIA

D. Antonio Martinez y Fernandez Presno, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Navia.

Certifico: Que esta Junta, en se-

sión de 19 de los corrientes, designó para Presidentes y suplentes de las mesas electorales de este concejo en las elecciones que puedan ocurrir durante el próximo bienio de 1913 á 1914, á los señores siguientes:

Para la sección número 1, titulada Navia

Presidente, D. José Campoamor García

Suplente, D. José Rodriguez Rodriguez

Para la sección número 2, titulada Vega

Presidente, D. Ramón Fernandez Blanco

Suplente, D. Nicasio Villamil

Para la sección número 3, titulada Anleo

Presidente, D. Carlos Alvarez Mendez

Suplente, D. Ricardo Alonso Luiña

Para su inserción en el periódico oficial de la provincia y á los efectos de la circular de la Exceletísima Junta Central del Censo electoral de 24 de Febrero último, se hace público por medio del presente que firmo en Navia á 23 de Diciembre de 1912.—Antonio Martinez.—El Secretario, Gervasio Mendez Castrillón.

R. al núm. 5.038

DE ALLANDE

D. Florencio Azcárate Valdés, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Allande.

Hago saber: Que esta Junta en sesión de ayer designó los siguientes Presidentes y suplentes, para las cuatro mesas de las secciones de este Municipio, durante el próximo bienio.

Distrito primero, Sección primera

Presidente, D. Juan Agelau Rodriguez.

Suplente, D. Modesto Zardain Ronderos

Distrito primero, Sección segunda

Presidente, D. Telesforo Alvarez Rodriguez

Suplente, D. José Vicente Menendez

Distrito segundo, Sección única

Presidente, D. José Abad Suarez
Suplente, D. Manuel Villar Muñiz

Distrito tercero, Sección única

Presidente, D. Policarpo Abad
Suplente, D. José Zardain

Pola de Allande, Diciembre 29 de 1912.—Florencio Azcárate.

R. al núm. 5.032

DE PARRES

D. Vicente Somoano Uncal, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Parres.

Certifico: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley electoral vigente, la referida Junta en reunión celebrada en el día de hoy acordó la designación de Presidentes y suplentes de las mesas electorales para el próximo bienio en la forma siguiente:

Distrito primero, Sección primera Arriondas

Presidente, D. Fernando Cuenco Gonzalez

Suplente, D. Celestino Villar Portilla

Distrito primero, Sección segunda.—Santo Tomás

Presidente, D. Juan Alvarez Quintanal

Suplente, D. Agustin Villar

Distrito segundo, Sección única.—Vibaño

Presidente, D. José Caso Fernandez

Suplente, D. Angel Gonzalez Granda

Distrito tercero, Sección única.—San Juan de Parres

Presidente, D. Manuel Perez García

Suplente, D. José Villaverde Vega

Así consta del acta de referencia y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente visada por el señor Presidente en Arriondas á 28 de Diciembre de 1912.—Vicente Somoano.—Visto bueno.—Juan Díaz.

R. al núm. 5.044

DE AMIEVA

D. Crescencio Fernandez Sanchez, Secretario del Juzgado, y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de Amieva.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, acordó designar Presidentes y suplentes de las mesas electorales de este término, para las elecciones que puedan ocurrir durante el próximo bienio de 1913 y 1914 á los señores siguientes:

Distrito primero, Sección única

Presidente, D. Manuel Cuestá García.

Suplente, D. Serafin de Vega Cabrales.

Distrito segundo, Sección única

Presidente, D. Manuel Corrada Cueto.

Suplente, D. Vicente Lago Alonso.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro la presente que firmo, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Sames á 24 de Diciembre de 1912.—El Secretario, Crescencio Fernandez.—Visto bueno.—El Presidente, Joaquin Casar.

R. al núm. 5.040

DE TARAMUNDI

D. José Maria Mendez García, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Taramundi.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22 y 36 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, esta Junta municipal, en sesiones de 1.º y 14 del corriente, designó los locales para los Colegios en cuantas elecciones se celebren durante el año próximo, así como los Presidentes y Suplentes en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1913 á 1915, ambos inclusive, y son los siguientes:

Distrito primero, Sección única

La casa escuela en construcción de la villa.

Presidente, D. José María Castela Gonzalez.

Suplente, D. Santos Neira Otero.

Distrito segundo, Sección única

El local escuela de niños de Ouria. Presidente, D. Jacinto Gutierrez Argüelles.

Suplente, D. José Legaspi Lopez.

Taramundi, Diciembre 15 de 1912. — José M.ª Mendez.

R. al núm. 5.039

DE NAVA

D. Pedro Fernandez Gonzalez, Secretario interino de la Junta municipal del Censo Electoral de Nava.

Certifico: Que en sesión celebrada por dicha Junta el veinticinco de los corrientes se acordó nombrar Presidentes y Suplentes de las mesas electorales de este término municipal para las elecciones que en el mismo tengan lugar durante los años de 1912 y 1913 a los señores siguientes:

Sección primera.—Titulada Nava

Presidente: D. Basilio Cocina Vega.

Suplente: D. Victorio Zapatero Nozaleda.

Sección segunda.—Titulada Piloña

Presidente: D. Gabriel Collada Sastre.

Suplente: D. Demetrio Torga Perez.

Sección única.—Titulada Ceceda.

Presidente: D. Bernardo Calleja Noriega.

Suplente: D. José Teresa Cuenya.

Sección única.—Titulada Remedio

Presidente: D. Pedro Fernandez Gonzalez.

Suplente: D. Facundo Torga Diaz.

Y para su publicación en el periódico oficial de la provincia expido la presente visada por el señor Presidente en Nava a veinticinco de Diciembre de mil novecientos doce.—Pedro Fernandez.—V.º B.º—Fernando Diaz.

R. al núm. 5.033

DE PILOÑA

Antonio Eguibar Guisasola, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Piloña.

Certifico: Que en la reunión celebrada por esta Junta en el día de hoy a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 36 de la vigente Ley electoral, resultaron designados para desempeñar los cargos de Presidentes y suplentes de mesas electorales para el bienio de 1913-1914 los señores siguientes:

Distrito primero, Sección primera

Presidente, D. Bernardo Llera Piloña.

Suplente, D. Gervasio Merediz Garcia.

Distrito primero, Sección segunda

Presidente, D. Manuel Zarabozo Forcelledo.

Suplente, D. Ramón Sierra Martinez.

Distrito segundo, Sección primera

Presidente, D. José Llerandi Noriega.

Suplente, D. Francisco Martinez Perez.

Distrito segundo, Sección segunda

Presidente, D. Antonio Gutierrez Ferrero.

Suplente, D. Francisco Fernandez Castañón.

Distrito tercero, Sección única

Presidente, D. Sixto Creepo Peri.

Suplente, D. Evaristo Garcia Martiño.

Distrito cuarto, Sección primera

Presidente, D. Agapito Espina Melendi.

Suplente, D. Antonio Loy Corrada.

Distrito cuarto, Sección segunda

Presidente, D. José María Suarez
Suplente, D. Francisco Llano Sanchez.

Distrito quinto, Sección primera

Presidente, Sebastian Llabona Canellada.

Suplente, D. Santiago Aladro Blanco.

Distrito quinto, Sección segunda

Presidente, D. Juan Sampedro San Miguel.

Suplente, D. José Llano Llano.

Y para que conste y cumpliendo lo mandado expido la presente a fin de que sea insertada en el periódico oficial de la provincia, en Infiesto a 28 de Diciembre de 1912.—Antonio Eguivar.—V.º B.º—El Presidente.

R. al núm. 5.036

DE TAMEZA

Don José Suarez Alvarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Yernes y Tameza.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día primero del corriente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, ha designado los locales en que se han de celebrar las elecciones que han de tener lugar durante el año próximo de 1913, y son los siguientes:

Distrito único, Sección única

La casa Escuela de esta capital.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia a los efectos de la Ley, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Tameza a quince de Diciembre de mil novecientos doce.—José Suarez.—Visto bueno.—El Presidente, Gerardo Suarez.

R. al núm. 5.028

VALLE ALTO DE PEÑAMELLERA

D. Andrés Mier Molleda, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral del Valle alto de Peñameñera.

Hago saber: Que esta Junta de mi presidencia en sesión celebrada en el

día de ayer, acordó por unanimidad designar Presidente de Mesa a don Félix Blanco Campillo y Suplente a D. José Rodriguez Barrueco para las elecciones que habrán de verificarse en el bienio próximo.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia a los efectos del art. 36 de la vigente Ley: expido el presente en Alles a veintiocho de Diciembre de mil novecientos doce.—Andrés Mier.

R. al núm. 5.031

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Oviedo, a diecisiete de Diciembre de mil novecientos doce, en los autos declarativos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Laviana que penden ante nos, entre partes, de la una como demandante D. Ricardo Garcia Rodriguez, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de la Habana, en su representación por su rebeldía los estrados del Tribunal, y de la otra como demandado D. Enrique Menendez Fonseca, también mayor de edad, casado, propietario y vecino de La Felguera, en Langreo, apelante, representado por el Procurador D. José Miñor y defendido por el Letrado don Secundino de la Torre; y D. Manuel Garcia Gonzalez, mayor de edad, casado y vecino de la Nava de Turiellos, en rebeldía y representado por los estrados del Tribunal, sobre tercera de dominio.

Fallamos: Que sin hacer expresa condenación de costas en ninguna de las dos instancias, debemos revocar y revocamos la sentencia que en este pleito dictó el Juez de Laviana en 28 de Junio último, y absolver como desde luego absolvemos de la demanda a los demandados D. Enrique Menendez Fonseca y D. Manuel Garcia Gonzalez, mandando además que se levante la suspensión del procedimiento dirigido contra las ocho fincas de la tercera que se acordó en veintiseis de Septiembre de mil novecientos once, a fin de que el ejecutante pueda proseguirla, si le conviniere; y atendida a la rebeldía del ejecutado, notifiquese esta resolución en la forma prevenida por la Ley para tales casos.

Así por esta nuestra sentencia, devolviéndose los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta orden para su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Martinez Torres.—Natalio Gumiel.—Jorge R. de Bustamante.—José Sabas Izaguirre.»

Para que conste y tenga efecto la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cuyo medio se notifica la preinserta resolución a los declarados rebeldes.

Oviedo, veintisiete de Diciembre de mil novecientos doce.—Angel A. Morán.

R. al núm. 5.002

Juzgado de Pola de Lena

D. Victor Covián y Frera, Juez de primera instancia de Pola de Lena y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía propuesto por el Procurador D. Aquilino Cárcaba en nombre de D. Julio Fernandez y otros vecinos de Mieres, contra la Sociedad «The Oviedo Mercury Mines Limited», sobre pago de tresmil quinientas cuarenta y ocho pesetas, intereses y costas, que se regulan todas en otras quinientas pesetas, tengo acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, las fincas embargadas a la Sociedad mencionada, y son como sigue.

1.º La mina de hulla titulada Etelvina, sita en término municipal de Oviedo, parroquia de Olloniego, paraje denominado Campo del Trave; extensión de seis hectáreas: linda por el Norte con la mina Josefina Segunda, siendo próximas las minas Guillermina, cuya línea Noroeste se halla en dirección Sur de la estaca quinta y de la Corza, que se halla en dirección Oeste de la estaca cuarta. Su número es 11.743. Valorada en tresmil doscientas noventa y nueve pesetas ochenta céntimos.

2.º Castañedo llamado Tras de la Lloza, situado en el término municipal de Mieres, paraje denominado el Bravo, cerrado sobre sí; extensión de treinta y siete áreas: linda al Norte en línea de setenta y seis metros bienes de Francisco Tiraña, al Sur con reguero del Bravo, cerrado sobre sí, y presa de la Sociedad El Porvenir, en línea de ciento cuarenta y cinco metros al Este, con tierra de D.ª Sabina Baragaño; en línea de ciento veinte metros y al Oeste con río de la Miñera. Su número es 10.216; está gravado con la carga de medio copino menor de escanda que se paga a la casa del Sr. Marqués de Camposagrado. Valorado en quinientas pesetas.

Se hace constar que por ahora no existen títulos de propiedad en poder del Juzgado, pero se habilitaron a costa de la Sociedad ejecutada y no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La subasta tendrá lugar el día treinta y uno de Enero próximo, y hora de las once de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Dado en Pola de Lena a veintitres de Diciembre de mil novecientos doce, —Victor Covián.—Por su mandado, Francisco Hevia Gonzalez.

R. al núm. 5.001

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía de Navegación Vasco-Asturiana

El Consejo de Administración de esta Compañía, en sesión del 31 del actual, acordó el reparto de quince pesetas por acción, ó sea el seis por ciento libre de todo gasto para el accionista, pudiendo hacerse efectivo desde el día 3 de Enero de 1913, contra entrega del cupón núm. 7, y presentación del resguardo de residuos de acciones en el Banco Asturiano de Industria y Comercio, de Oviedo, y en sus Sucursales de Avilés y Llanes.

Oviedo, 31 de Diciembre de 1912. —El Director-Gerente, Luis Caso de los Cobos.